



DECLARA ZONIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00497/2023

VALPARAÍSO, 09/ 03/ 2023

VISTOS:

El memo interno 00911 de 2023 que incorpora el Informe Técnico Zonificación del Departamento de Salud Animal de la Subdirección de Acuicultura de marzo de 2023; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. Nº 5, de 1983, y el D.S. Nº345, de 2005, ambos del referido Ministerio; la Ley Nº 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 9º del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado del recién referido Ministerio; la resolución exenta número 1577 de 2011 de este Servicio y sus modificaciones que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de ISA (en adelante también PSEVC-ISA); y las Resoluciones 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, como cuestión previa cabe advertir que, conforme lo señalado en el Artículo 25, del DFL Nº 5, citado en Vistos, le corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, asimismo la letra a) del artículo 28, del cuerpo legal citado en el considerando anterior, señala que: *"Al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura le corresponderá especialmente adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las Leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos"*.

Que, por otra parte, el artículo 18 del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, establece que *" (...) En base a los informes derivados de la aplicación de Programas Sanitarios Específicos indicados en el artículo 16º o los resultados del monitoreo de la condición sanitaria de las especies hidrobiológicas silvestres, el Servicio podrá establecer, por resolución que se publicará en el Diario Oficial, una zonificación que comprenda parte o todo el territorio de la República, en función de su estado sanitario. (...) "*.

Que, agrega la referida norma *" (...) Esta zonificación comprenderá las siguientes categorías: zona, agrupación de concesiones, o centro libre, en vigilancia o infectado, según corresponda, en función de la enfermedad, la extensión, ubicación y delimitación dependiendo del tipo de enfermedad, de su modo de propagación y de su distribución geográfica dentro del país (...) "*.

Que, precisado lo anterior, de acuerdo al Informe técnico, citado en Vistos, corresponde declarar como Zona Infectada por el Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISA) el área de influencia del centro de cultivo Punta Entrada, código Nº120139, ubicado en la agrupación de concesiones de salmónidos (en adelante ACS) Nº48 de la región de Magallanes. Además, corresponde establecer como Zona en Vigilancia a las ACS 46, 47A, 47B y 48.

Que, en efecto, agrega el referido informe, el recién pasado 28 de febrero, mediante ORD. Nº DN-890/2023, el Servicio notificó a la empresa Aquachile Magallanes SpA que el referido centro de cultivo Punta Entrada, código Nº120139, ubicado en la región de Magallanes, se categorizó, en relación al virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISA), en la condición de Sospechoso en base al numeral 7.1., letra b del PSEVC-ISA, es decir, por presentar signología clínica compatible con ISA en la jaula 108 del centro antes individualizado.

Que, posteriormente, jueves 02 de marzo de la presente anualidad, se realizó una inspección por parte de Sernapesca para evaluar la condición sanitaria de los peces, levantar información, hacer necropsias y tomar muestras de las unidades del referido centro de cultivo. En dicha inspección se evidenció signología asociada a ISA en las jaulas 105, 106, 107, 108 y 109, obteniendo muestras para análisis de verificación de todas las jaulas del centro de cultivo (101 a 109). La empresa por su parte, realizó el muestreo correspondiente a la categorización de Sospechoso, a través de un certificador de la condición sanitaria.

Que luego, el 03 de marzo de 2023, se recibió informe del laboratorio Etecma, mediante el cual se confirma la detección de ISA, según informe de laboratorio Caso Nº 23-32747, en las jaulas 105, 106, 107, 108 y 109, con resultado negativo a variante HPR0. Posteriormente, el lunes 06 de marzo de la citada anualidad, se recibió el informe del Laboratorio de Patógenos Acuícolas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Laboratorio de Referencia para la Anemia Infecciosa del Salmón, con los resultados del muestreo de verificación, realizado por los funcionarios de Sernapesca en el centro de cultivo, obteniendo resultados positivos a ISA, negativos en el discriminatorio HPR0, para todas las jaulas del centro de cultivo Punta Entrada, es decir de la jaula 101 a la 109 tienen positividad al virus.

Que, finalmente, añade el mismo informe que el 08 de marzo de 2023 se recibe informe de secuenciación del primer muestreo positivo y negativo a HPR0, lo que sumado a la signología clínica y los resultados positivos de laboratorio permitió categorizar como Centro en Brote, pues presenta el 30% o más de las jaulas o unidades epidemiológicas en brote simultáneamente.

Que, se advierte que el centro antes individualizado se ubica en la agrupación de concesiones (ACS) Nº 48, jurisdicción de Puerto Natales, en la región de Magallanes, y en las ACS 46, 47A y 48 están operando 9 centros de cultivo, además de Punta Entrada, con ejemplares de la especie Salmo salar, 7 de ellos en etapa de desarrollo T1, 1 en T2 y 1 en T3.

Que, así las cosas considerando las características geográficas y oceanográficas, se generan condiciones de influencia epidemiológica entre ellos, a lo cual se deben sumar factores antropomórficos como las rutas de movimiento de embarcaciones.

Que, en respaldo de lo anterior, menciona el ya citado informe técnico, que se han tenido a la vista estudios relativos a la clusterización de casos de ISAv, como el publicado por Mardones, Pérez y Carpenter (2009), en el cual se establece que el radio de los casos estudiados llegó a alcanzar más de 20 kilómetros desde su centro, que en este caso sería el centro de cultivo Punta Entrada (120139) en la ACS 48. Sumado a este antecedente, y considerando la virulencia de la variante HPR7b del Virus de la Anemia del Salmón (ISAv) secuenciado en las muestras positivas de Punta Entrada, como han estudiado distintos equipos de científicos, como Cárdenas et al. , Godoy et al. y Krantz et al. , considerando además la detección de signología en campo clásica de la enfermedad, y en virtud el principio precautorio que debe instruir el actuar de la Autoridad, consagrado en el artículo 1°B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, resulta del todo razonable generar un área de influencia en torno al centro de 22 kilómetros, considerando a los otros 9 centros que operan con salares en el área, que manifiestamente son centros en riesgo.

Que, asimismo el PSEVC-ISAv establece en su numeral 8.15.3. que se entiende como Zona Infectada aquella determinada por la detección de variantes otros HPR del virus ISA, lo que en el caso particular y conforme los antecedentes técnicos incluirían a los centros de cultivo código N° 120141, 120166, 120135, 120114, 120142, 120131, 120147, 120080 y 120136, todos ellos en el área de influencia del centro de cultivo Punta Entrada (código N° 120139/ACS 48).

Que, con todo procede establecer la zonificación pertinente para determinar la Zona Infectada en virtud de la confirmación de una variante otros HPR del virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, en el centro Punta Entrada (RNA 120139), cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Vértices	Latitud	Longitud
A	27.7100" S 52°4	3.2600" W 73°0
B	27.4900" S 52°4	50.1400" W 72°59
C	40.4300" S 52°4	49.5600" W 72°59
D	40.6500" S 52°4	2.6900" W 73°0

Que, así también la Zona Infectada estará comprendida por el área de influencia a partir del centro Punta Entrada (RNA 120139), involucrando a los centros código RNA N° 120141, 120166, 120135, 120114, 120142, 120131, 120147, 120080 y 120136, manteniéndose la condición de Zona Infectada por un período de 3 meses, contados desde el término de la desinfección completa del centro de cultivo, efectuada tras haber sido eliminados y/o cosechados todos los peces del mismo. Transcurrido ese plazo, la zona pasará a Zona de Vigilancia por un período de al menos 2 años, la que incluirá a las agrupaciones de concesiones 46, 47A, 47B y 48.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE, conforme a lo considerativo del presente acto administrativo y en especial numeral 8.15.3. del PSEVC-ISAv, como Zona Infectada, conforme los antecedentes técnicos a los centros de cultivo códigos N° 120141, 120166, 120135, 120114, 120142, 120131, 120147, 120080 y 120136, todos ellos en el área de influencia del centro de cultivo Punta Entrada, código N° 120139, perteneciente a la ACS 48, de titularidad de Aquachile Magallanes SpA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉCESE la zonificación pertinente para determinar la Zona Infectada, en virtud de la confirmación de una variante otros HPR del virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, en el centro Punta Entrada, código RNA 120139, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:


Vértices	Latitud	Longitud
A	27.7100" S 52°4	3.2600" W 73°0
B	27.4900" S 52°4	50.1400" W 72°59
C	40.4300" S 52°4	49.5600" W 72°59
D	40.6500" S 52°4	2.6900" W 73°0

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que la Zona Infectada estará comprendida por el área de influencia a partir del centro Punta Entrada, código RNA 120139, involucrando a los centros código RNA N° 120141, 120166, 120135, 120114, 120142, 120131, 120147, 120080 y 120136, manteniéndose la condición de Zona Infectada por un período de 3 meses contados desde el término de la desinfección completa del centro de cultivo, efectuada tras haber sido eliminados y/o cosechados todos los peces del mismo. Transcurrido ese plazo, la zona pasará a Zona de Vigilancia por un período de al menos 2 años, la que incluirá a las agrupaciones de concesiones 46, 47A, 47B y 48.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS

Distribución:

Subdirección de Acuicultura
Departamento de Salud Animal
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura
Departamento de Gestión Ambiental
Dirección
Dirección Regional Magallanes



Código: 1678379963291N511 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>